



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 522/MHFGC/20

Buenos Aires, 17 de junio de 2020

VISTO: La Ley N.º 2.855 (Texto Consolidado según Ley N.º 6.017), La Ley N.º 6292, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 y 520/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1 y 8, el Decreto N.º 433/16, Resolución N.º 1160/EATC/19 y el Expediente Electrónico N.º 12557513-GCABA-DGTALEATC-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1160/EATC/19 se aprobaron los títulos de la Temporada Artística 2020 del Ente Autárquico Teatro Colón cuyo detalle se encuentra en el Anexo I (IF -2019-37996972-GCABA-DGTALEATC);

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año;

Que en concordancia con la norma nacional en tal contexto, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 1 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19) y por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 8 se prorrogó dicha vigencia hasta el 31 de agosto de 2020;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N.º 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 y 520/PEN/20;

Que en tal contexto, se suspendieron las actividades en los teatros gestionados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y a la fecha, en atención a la prórroga de las medidas mencionadas, continúa la imposibilidad material de desarrollar con normalidad la programación de la temporada artística, la que una vez levantadas las medidas deberá reprogramarse conforme las posibilidades materiales del teatro para su efectiva realización;

Que por el expediente citado en el visto la Gerencia de Promoción Comercial y Financiera y la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón se expidieron sobre la incidencia que tuvo la suspensión de las funciones programadas para la temporada artística del presente ejercicio con el objeto de evaluar las gestiones de devolución;

Que por Informe N.º 13100867-DGTALEATC-2020, la Gerencia de Promoción Comercial y Financiera, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón realiza un análisis en atención a los registros



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sobre las localidades vendidas;

Que la Licitación N° 541-0880LPU -19 adjudicó el "SERVICIO DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE LOCALIDADES - TEATRO COLÓN" a la empresa PORTESA S.A., resultando procedente realizar por este servicio la administración de las operaciones necesarias para la devolución de localidades por él emitidas por los diferentes canales de venta;

Que mediante Informe N° 13164307-DGTALEATC-2020 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informa que los procesos aplicados durante el normal desenvolvimiento del Organismo no resultan oportunos para esta gestión, toda vez que el volumen de fondos necesario para afrontar la contingencia y la naturaleza de las cuentas recaudadoras de ingresos no permiten operar en estado de cese total de actividades;

Que las cuentas recaudadoras de ingresos tienen carácter de ser escriturales y las mismas no tienen fondos en forma permanente, toda vez que los ingresos computados por los distintos canales de venta pasan a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) al cierre del clearing bancario que opera cada 24 horas;

Que en esta instancia, el escenario de funciones previstas se encuentra afectado por la suspensión de actividades, por lo cual deviene necesario establecer un criterio metodológico a los fines de identificar las gestiones a realizar para proceder a la devolución de las localidades que correspondan;

Que por Informe N° 14627643-DGTALEATC-2020 la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón comunica que el monto neto de la recaudación correspondiente a la Temporada Artística 2020 en el canal de ingresos por venta de tickets asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$297.779.528), según lo informado por la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial;

Que entre las funciones y facultades asignadas a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón mencionadas en el artículo 14 de la Ley 2855 (texto ordenado por Ley 6017), se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Colón y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales, como así también, las de entender en todas las demás cuestiones atinentes al cumplimiento de la ley citada;

Que a su vez, la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas, entre otras competencias, diseñar, proponer e instrumentar las políticas financiera, tributaria y presupuestaria, como así también, administrar, gestionar y reglamentar el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público y establecer la organización y funcionamiento de sus órganos, en los términos de la Ley 70;

Que por el Decreto N° 433/16 se establecen los niveles de decisión y cuadros de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70 y conforme a su Anexo I;

Que en el referido Anexo I se establece que para efectuar devoluciones superiores a \$500.000 las mismas deben ser autorizadas por el Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en el marco de lo descripto, resulta conveniente dictar el presente acto administrativo a fin de aprobar un procedimiento de excepción aplicable a la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

devolución del importe de los tickets adquiridos para las funciones de la temporada artística 2020 del Teatro Colón, que se vean suspendidas o canceladas como consecuencia de las medidas implementadas para prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 2.855, la Ley N° 6292 y el Decreto N° 433/16,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°. - Apruébase el procedimiento de excepción aplicable a la devolución del importe de los tickets adquiridos para las funciones de la temporada artística 2020 del Teatro Colón, que se vean suspendidas o canceladas como consecuencia de las medidas implementadas para prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF N° 15380727/GCABA/DGTALMHF/20), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. Autorízase la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$297.779.528) como el monto máximo total a devolver, equivalente al importe total neto de la recaudación correspondiente a las funciones de la Temporada Artística 2020.

Artículo 3°. - Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir en órdenes de pago hasta la suma indicada en el artículo 2°, de acuerdo a lo instruido por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón y lo previsto en el procedimiento que se aprueba por la presente.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Alcaráz - Miguel p/p**